



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(1945)**  
**27 JULIO 2021**

“Por la cual se traslada un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

“Por la cual se traslada un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que “el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses...”

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario INVERSIONES MCN S.A.S, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario INVERSIONES MCN S.A.S, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que, en cumplimiento de los requisitos antes expuestos, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa Semillero de Propietarios al hogar del señor RUBEN DARIO GALLO OSORIO, identificada con CC. 80012278, a través de la resolución 863 del 27 de abril de 2021., contrato que fue cedido por mutuo acuerdo al gestor inmobiliario A.R. SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S. previa autorización del hogar beneficiario y arrendatario.

Que como quiera que el señor RUBEN DARIO GALLO OSORIO, cumplió con los requisitos del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios, y en consideración al derecho adquirido a través de la Resolución 863 de 2021, el Gestor Inmobiliario

“Por la cual se traslada un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

**A.R. SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S.** en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la continuidad del Subsidio Familiar de Vivienda para este hogar, **el cual no tendrá Variación en su valor**, aportando para el efecto contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento y respectivo cargue en plataforma.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Trasladar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda al hogar del señor **RUBEN DARIO GALLO OSORIO, identificado con CC. 80012278** en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” al gestor Inmobiliario **A.R. SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S.** el cual le dará continuidad a la ejecución del contrato de arrendamiento.

**Artículo 2.** Los demás acápite, apartes y decisiones de la Resolución No. 863 del 27 de abril de 2021 expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

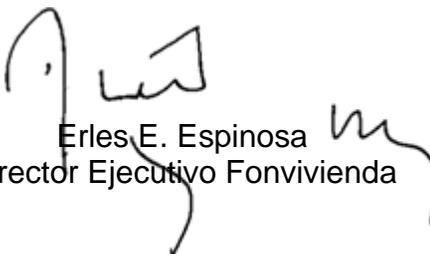
**Artículo 3.** La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

"Por la cual se traslada un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 JULIO 2021

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Carolina Fernandez  
Aprobó: Marcela Rey